

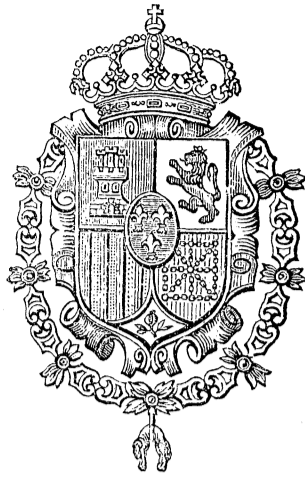
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Per un mes... Pesetas: 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa del pan, aves, huevos, carbón, leña, víveres y efectos, y la ejecución, por igual sistema, de los servicios de lavado y recosido de ropas y conducciones que sean necesarios en el Hospital militar de Puerto Príncipe durante el año económico de 1893 á 1894, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas y una convocatoria de proposiciones celebradas sin resultado; sancionando además la disposición del Capitán general de la isla de Cuba para que se realizaran dichos servicios desde luego en la forma indicada.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ejecución por sistema directo del servicio de limpieza y saneamiento de los edificios militares de la provincia de Santa Clara, en la isla de Cuba, durante los años económicos de 1893 á 1894 y 1894 á 1895, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas y una convocatoria de proposiciones celebradas sin resultado; sancionando además la disposición del Capitán general de la referida isla para que se llevara á cabo desde luego aquél servicio en la forma indicada.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa, durante los años económicos de 1893 á 1894 y 1894 á 1895, de los efectos de sastrería y maderas que sean necesarios para las embarcaciones menores al servicio del ramo de Guerra en la plaza de la Habana, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas y una convocatoria de proposiciones celebradas sin resultado, sancionando también la disposición del Capitán general de la isla de Cuba para la ejecución inmediata de dicho servicio.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de 5.000 sacos vacíos para envase de harina con destino á la fábrica de Córdoba, con arreglo á las condiciones y precio límite que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Carlos Verger y Fiasetti la nacionalidad española, con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento á la Constitución del Estado, obediencia á las leyes con renuncia á todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 22 créditos comprendidos en la relación núm. 79 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Puerto Príncipe, que ascienden á 6.575'35 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 505'90 por los intereses devengados; en junto á 7.081'25, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.478 pesos 37 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.478 pesos 37 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 70 créditos, números 1 á 10, 12 á 14, 16 á 40, 42 á 48, 50, 51, 53 á 61, 63 á 65, 69 á 77, 80 y 81, comprendidos en la relación núm. 76 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Avila, después de rectificado el señalado con el núm. 25, en la forma siguiente: capital rectificado, 143 pesos; intereses, 38 con 61; total, 181 con 61; 35 por 100, 63 con 56; cuyos 70 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 5.603 pesos con 84 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.339 con 43 por los intereses devengados; en junto á 6.943 con 28, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.429 pesos 80 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos

reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.429 pesos 80 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

(Las relaciones que se citan en las precedentes Reales órdenes se insertan en la pág. 634).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de la instancia suscrita por varios Veterinarios de esa capital en solicitud de que se derogue la Real orden de 3 de Octubre de 1882, por la que se permitió á los Veterinarios castrenses el ejercicio de la profesión, dicho alto Cuerpo consultivo, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 6 de Octubre del corriente año se remitió á informe de esta Sección el expediente instruido por virtud de una instancia suscrita por varios Veterinarios de Zaragoza, solicitando la derogación de la Real orden de 3 de Octubre de 1882, por la cual se permitió á los Veterinarios militares el ejercicio de su profesión en establecimientos abiertos al público.

Fundan los interesados sus pretensiones en la instancia que en 15 de Junio elevaron al Ministerio del digno cargo de V. E., en que antes de la Real orden citada estaba prohibido á los Veterinarios militares el regentar y abrir establecimientos al público, hasta tal punto, que se recomendaba á todos los Coroneles de Caballería y Artillería montada que les impidieran el ejercicio profesional en otras oficinas que no fueran las propias de sus respectivos Cuerpos, donde podían servir al público con anuencia de sus Jefes, lo cual, añade, se ajusta al espíritu que informa la Real orden de 8 de Mayo de 1846, en la cual se dispone que ningún Veterinario puede desempeñar y regentar más de un establecimiento.

Que parece natural que los servidores del Estado se desliguen de los compromisos inherentes á las exigencias de una clientela que dispensa sus favores á cambio de complacencias que pudieran traducirse en daño de las relaciones indeterminadas de la vida militar con la civil, y por último, añaden que la penuria por que atraviesa la profesión veterinaria se acrecienta, si ésta se explota también por servidores del Estado, tanto más, cuanto que D. Ignacio Lajusticia, que es el Veterinario militar que á favor de la Real orden de 3 de Octubre de 1882, y que ha dado inmediatamente lugar á la formación de este expediente, ha abierto en Zaragoza un establecimiento público para ejercer la profesión, en la que se vale del personal militar, hecho que le coloca en condiciones económicas favorables que los recurrentes no pueden contrabalancear.

El Real Consejo de Sanidad estima que no pueden ser atendibles ninguna de las razones expuestas por los Veterinarios civiles de Zaragoza en apoyo de sus pretensiones, por lo cual opina que debe desestimarse la instancia presentada y conservar en todo su vigor la Real orden de 3 de Octubre de 1882, que autoriza á los Veterinarios castrenses para el libre ejercicio de su profesión, abriendo establecimientos al público, siempre y cuando no se falte á ninguna de las condiciones expresadas en dicha soberana disposición.

La Dirección general de Beneficencia y Sanidad, teniendo en cuenta la índole de los servicios que prestan los Veterinarios militares, que les obliga á permanecer en los cuarteles durante una gran parte del día, así como desde el momento en que se pone de por medio el interés particular, ese servicio tiene que desempeñarse de un modo deficiente.

En vista de que el espíritu de la Real orden de 8 de Mayo de 1846 no es otro que el de evitar que todas las

operaciones de la profesión veterinaria puedan ejercitarse sin la inspección directa y personal del Profesor que se halla al frente del mismo, parece lógico que se prohíba abrir establecimientos al público á los Veterinarios militares, por lo cual, y en vista de las razones apuntadas, la expresada Dirección es de parecer que debe accederse á lo solicitado por los Veterinarios de Zaragoza, y derogar, por tanto, la Real orden de 3 de Octubre de 1882, que permite á los Veterinarios militares abrir al público establecimientos donde puedan ejercer su profesión.

La Sección, considerando que habiéndose dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre de 1882 que los Profesores Veterinarios militares pueden ejercer libremente su profesión, abriendo establecimientos al público, pero sin que en ningún caso quede desatendido el servicio, ni á pretexto de intereses creados dejen de hacer cuantas salidas les correspondan:

Considerando que la prohibición señalada en la Real orden de 8 de Mayo de 1846, no puede, de modo alguno, ser óbice para que se mantenga en todo su vigor la Real orden de 3 de Octubre de 1882, porque tanto aquella como ésta disposición tienen carácter general y han sido dictadas en virtud de facultades discrecionales del Gobierno, y á la vía gubernativa, como á todas las demás, es aplicable el principio de que una disposición legal ó reglamentaria posterior deroga la anterior:

Considerando que el Ministerio de la Guerra, al autorizar á los Veterinarios militares por la Real orden indicada para ejercer libremente su profesión, abriendo establecimientos al público, levantó las prohibiciones que acerca de este punto se le había impuesto:

Considerando que no puede ser motivo suficiente para pedir la derogación de la Real orden mencionada la posibilidad que señalan los recurrentes de que los Profesores precitados falten á sus deberes militares, porque además de ser una razón tenida en cuenta cuando se dictó, como lo revela el mismo texto de ella, los deberes civiles han de subordinarse constantemente en este caso á los militares de modo anterior adquiridos;

La Sección, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, es de parecer que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto, y conservar en todo su vigor la Real orden citada, siempre que los Veterinarios militares, además de cumplir con lo determinado en aquella disposición, se atengan á las leyes y reglamentos de Sanidad, á la ley de Presupuestos y á las generales del país.

V. E., no obstante, con S. M., acordará lo más acertado.»

Y conformándose con el mismo S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1894.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 1.º del corriente mes, que concede derecho á jubilación desde 1.º de Enero de 1895 á los Inspectores de Instrucción pública, Profesores de Escuelas Normales, Maestros, Maestras y Auxiliares, en propiedad, de todas las Escuelas públicas de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar para la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria de las expresadas islas: Presidente, al Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer, Ministro que ha sido de Ultramar; Vicepresidente, al Ilmo. Sr. D. José Sánchez Guerra, Subsecretario de este Ministerio; Vocales, al Excmo. Sr. D. Felipe Sánchez Román, Consejero de Instrucción pública; al Ilmo. Sr. D. Manuel Cos-Gayón, Vocal de la Junta de Pensiones civiles; al Excmo. señor D. Bernardo Portuondo, Senador por la isla de Cuba; al Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Gascón, Diputado por la isla de Puerto Rico; á D. Tomás Montejo y Rica, Catedrático de la Universidad Central; á D. Joaquín Palacio y Calvo, Profesor de la Escuela Normal Central de esta Corte; á D. Manuel Cortes y D. Nicolás Dalmau, Maestros de Escuelas públicas, residentes en Madrid, y Secretario á D. Miguel Blanco Herrero, Jefe del Negociado de Instrucción pública de este Ministerio. De Real orden lo participo á V. I. para su conoci-

miento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1894.

MAURA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar, y en la regla 2.ª del 365 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puerto Príncipe, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba, á D. Emilio Monasterio y Mandillo, que desempeña el de Sancti-Espiritus, y resulta con derecho preferente entre los solicitantes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1894.

MAURA

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte se halla vacante, por defunción de D. Jorge Reboles, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, Antonio Díaz Cañabate.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Undécima Sección.

El General de Brigada, Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, hace saber que dispuesto por Real orden de 25 de Enero actual (Q. D. G. núm. 10) la venta en segunda subasta pública general y simultánea de la cartuchería y armamento existentes en las dependencias de Artillería, que á continuación se expresa, se invita á cuantas personas se hallen en condiciones de poder interesarse en la adquisición del expresado material, á que lo hagan, sirviendo como base los precios límites y condiciones que debella la Real orden citada y se expresan en este anuncio.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la mencionada undécima Sección, único punto donde en esta Corte se celebrará la subasta, ó en los Parques de Artillería de Barcelona, Palma, Valencia, Granada, Coruña, Zaragoza, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife y Maestranza de Sevilla, el día 28 de Marzo próximo, á la una de su tarde, ante los Tribunales formados con la antelación prevenida para este acto, según lo determinan las condiciones legales que, en unión de las técnico-económicas se hallarán de manifiesto en los anteriormente enunciadas dependencias y demás establecimientos del Arma, todos los días no festivos á las horas reglamentarias de oficina.

Las existencias de la cartuchería y armamento que se enajenan, su precio límite y localidades donde se hallan, son las siguientes:

PLAZAS	CARTUCHOS		
	De 11 milímetros.	De 14.4 milímetros.	De 12.7 milímetros.
Zaragoza.....	»	2.000.000	»
Palma.....	»	454.117	5.850.174
Mahón.....	126.900	318.380	»
Ibiza.....	12.670	»	»
Valencia.....	»	1.847.859	»
Cartagena.....	41.140	686.727	»
Granada.....	186.960	166.000	»
Málaga.....	»	1.268.829	»
Melilla.....	120.180	»	»
Cádiz.....	23.300	235.460	»
Badajoz.....	181.918	620.695	»
Ceuta.....	»	414.105	»
Coruña.....	»	498.901	»
Ferrol.....	153.693	65.260	»
Vigo.....	157.111	»	»
Ciudad Rodrigo....	»	64.370	»
Gijón.....	49.261	337.422	»
TOTAL.....	1.053.133	8.977.125	5.850.174

Los precios límites de los cartuchos son: el millar de los calibres de 11 y 12.7 milímetros, 13 pesetas 50 céntimos, y el millar de 14.4 milímetros, 14 pesetas 30 céntimos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Intervención, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, OBSERVACIONES. Rows list names like José Moñino y Ansa, Gerardo Quinto Goufuria, etc., with their respective service details.

167	Juan José de Granja y Caballero.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	1	5	19	3	9	3	22	9	17	»
168	Octavio Antón y Agudo.....	Idem en la Intervención de las Minas de Almadén (Ciudad Real).....	1	5	14	8	9	8	29	2	1	»
169	José Salmerón Padilla.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Granada.....	1	5	10	1	5	10	27	4	12	»
170	Ramón Sena de la Concha.....	Idem en la de Badajoz.....	1	5	9	3	7	10	24	7	6	»
171	Vicente Ros y Mínguez.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	1	5	22	18	»	12	42	2	3	»
172	José Fontán González.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Lugo.....	1	4	»	»	»	»	35	8	22	»
173	Federico de Arizabal y Sampoer.....	Idem en la Sección de Intervención de la Fábrica Nacional de la Mened y Timbre.....	1	4	»	»	»	»	»	8	1	»
174	Martín Moreno de la Corte.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Huelva.....	1	3	24	14	4	»	»	6	22	»
175	Evaxisto Asuar y Jiménez.....	Idem en la de Soría.....	1	3	11	5	4	2	»	3	19	»
176	Diego del Valle y Rodríguez.....	Idem en la de Sevilla.....	1	3	11	4	6	11	24	11	24	»
177	Andrés Donado.....	Idem en la de Murcia.....	1	2	19	9	7	29	31	11	8	»
178	Celestino de Marco Cascarote.....	Idem en la de Soría.....	1	2	4	19	6	3	44	»	»	»
179	Enrique Saavedra Carnero.....	Idem en la de Pontevedra.....	1	2	25	3	10	24	43	10	23	»
180	Francisco de Pierrat y Meana.....	Idem en la de Sevilla.....	1	1	24	27	4	18	57	11	13	»
181	Francisco Nogueiras.....	Idem en la de Huesca.....	1	1	24	5	7	14	40	2	17	»
182	José Buranes y Trigo.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	1	1	19	3	11	14	24	»	»	»
183	Luis Fernández de la Pradilla y López.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Lérida.....	1	1	1	28	»	9	55	8	3	»
184	José María Travesi y Olasches.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	1	»	22	5	11	1	21	9	6	»
185	Felísimo Llorente y Cabrera.....	Lo es electo de la Intervención de las Salinas de Torreveja (Alicante).....	1	»	15	1	»	15	23	8	12	»
186	Alejandro González Olivares y Molina.....	Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública.....	1	»	12	1	»	12	22	2	11	»
187	Epifanio Arango Horga.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Santander.....	1	»	7	2	»	6	42	8	24	»
188	Santiago Esteban y Sierra.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
189	Félix Ledesma y Navarro.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Toledo.....	1	»	6	16	»	21	57	5	6	»
190	Valentín Polanco y G. de la Rasilla.....	Idem en la de León.....	1	11	24	»	11	24	29	10	14	»
191	Antonio López Villabrille.....	Idem en la de Santander.....	1	11	13	»	11	13	20	2	22	»
192	Román Quinzanos Alonso.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	»	»	7	14	8	25	33	4	»	»
193	Eladio Carrillo Martínez.....	Idem en la de Soría.....	»	»	7	5	7	3	35	10	13	»
194	Jaime Ripoll y Trobat.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Baleares.....	»	»	11	»	11	»	41	5	16	»
195	Joaquín R. Lucas y Marco.....	Idem en la de Ciudad Real.....	»	»	27	1	11	19	32	4	»	»
196	Felipe Sánchez y Muñoz.....	Idem en la de Valladolid.....	»	»	10	17	5	26	39	2	12	»
197	Eduardo García Furrín.....	Idem en la de Soria.....	»	»	10	16	10	16	40	»	»	»
198	Joaquín de Pereyra y Ferrán.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	»	»	7	»	7	11	26	2	28	»
199	Francisco Viada y Luch.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Gerona.....	»	»	4	2	»	16	32	4	18	»
200	Angel Sampayo y Diez.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	»	»	9	5	6	»	24	1	19	»
201	José Rodríguez Benito.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	»	»	9	2	8	4	21	5	29	»
202	Agustín María Arranz Tomé.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Baleares.....	»	»	8	»	8	16	26	11	24	»
203	José Sagristá y Llompart.....	Idem en la de Valencia.....	»	»	8	»	8	16	18	1	27	»
204	Juan Bol y Bellver.....	Idem en la de Palencia.....	»	»	8	»	8	11	18	8	22	»
205	Alejo Rodríguez Olea y Fernández.....	Idem en la de Zamora.....	»	»	8	»	8	10	32	2	6	»
206	Raf. el Gutiérrez y Gutiérrez.....	Idem en la de Málaga.....	»	»	8	»	8	7	26	3	16	»
207	Ventura García Muñoz.....	Idem en la de Guadalajara.....	»	»	8	»	5	14	32	11	21	»
208	Gerardo Díaz Ortega.....	Idem en la de Zamora.....	»	»	8	»	2	6	41	6	17	»
209	Antonio Bruguera y Rodríguez.....	Idem en la de Segovia.....	»	»	8	»	2	9	45	1	16	»
210	Lorenzo Arango y Gómez.....	Idem en la de Toledo.....	»	»	8	»	3	3	45	1	21	»
211	Casimiro Díaz y Carmona.....	Idem en la de Orense.....	»	»	8	»	1	20	48	5	21	»
212	Benito Lamas Rivas.....	Idem en la de Tarragona.....	»	»	8	»	4	2	»	»	»	»
213	Mariano Pérez Villanueva.....	Lo es electo de la de Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	38	9	25	»
214	José Martí y Solé.....	Sirve en la de Zaragoza.....	»	»	»	»	8	»	22	4	10	»
215	Juan Moneva y Puyol.....	Idem en la de Burgos.....	»	»	7	»	10	5	53	5	25	»
216	Miguel Benito Granado.....	Idem en la de Lérida.....	»	»	7	»	17	11	45	8	27	»
217	Vicente Rubio y Sánchez.....	Idem en la de Canarias.....	»	»	7	»	3	27	38	5	24	»
218	Ricardo Armas y del Marmol.....	Idem en la de Albacete.....	»	»	7	»	4	24	29	»	»	»
219	Mannuel Lozano y Vital.....	Idem en la de Cáceres.....	»	»	7	»	1	22	27	4	14	»
220	Vicente Núñez de Vargas.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»
221	José Fagoaga y Collazo.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	»	»	7	»	7	16	16	9	15	»
222	Joaquín Giráldez y Riavola.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Málaga.....	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»
223	Casimiro Martín Sánchez.....	Idem en la de Sevilla.....	»	»	5	»	5	»	32	»	3	»
224	Eduardo de las Heras.....	Idem en la de Salamanca.....	»	»	4	»	12	»	33	4	26	»
225	Eduardo de Rada y Cortines.....	Idem en la de Zamora.....	»	»	4	»	4	»	29	6	6	»
226	Manuel Fernández y Pantoja.....	Idem en la de Huelva.....	»	»	4	»	2	»	24	9	14	»
227	Francisco Molini y Valle.....	Idem en la de Zamora.....	»	»	3	»	3	»	27	2	2	»
228	Alfredo Pérez Méndez.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	»	»	3	»	5	»	21	5	19	»
229	Angel de la Peña y Galarza.....	Idem en la de Huesca.....	»	»	2	»	11	»	50	3	23	»
230	Juan Gómez Ranovales.....	Idem en la de Córdoba.....	»	»	2	»	9	»	19	9	8	»
231	Victoriano Soler Masés.....	Idem en la de Granada.....	»	»	1	»	14	»	45	2	7	»
232	Roberto Jara y González.....	Idem en la de Tarragona.....	»	»	1	»	15	»	19	9	19	»
233	Nicolás Hacar y Carrión.....	Idem en la de Baleares.....	»	»	1	»	2	»	25	»	»	»
234	José Pérez del Pulgar y Campos.....	Idem en la de Lérida.....	»	»	»	»	10	»	12	»	»	»
235	Luis Carero Revuelta.....	Idem en la de Palencia.....	»	»	»	»	»	»	31	7	15	»
236	Monserate Mascaró y Nadal.....	Idem en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
237	Juan Agudo Gil.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	José R. iz Muñoz.....	Idem en la de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	Miguel Parra.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	José Moreno.....	Idem en la de Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	León Moya.....	Idem en la de Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	Antonio Curieles.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	José Morillas Pérez.....	Idem en la de Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	Gabriel de Coca Sánchez.....	Idem en la de Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	Ramón Pérez y Fiórez Estrada.....	Idem en la de Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

No ha presentado hoja de servicios.

No consigna la edad.

No ha presentado hoja de servicios.

No ha presentado hoja de servicios.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIONE QUE SE CITAN EN LA PÁG. 629

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Andrés Amorobieta Catalán.....	325	»	325	113'75
2	Vicente Carsi Castelo.....	19'15	»	19'15	6'70
3	Enrique Castillo Gutiérrez.....	180'20	»	180'20	63'07
4	Enrique Cortes Rodríguez.....	54'69	4'37	59'06	20'67
5	Joaquín Fernández Eiros.....	247'66	66'86	314'52	110'08
6	Ricardo Gomesello Rodríguez.....	62'19	167'99	790'18	276'56
7	Sergio García Echevarría.....	110'24	»	110'24	38'58
8	Luis López Mijares.....	71'18	»	71'18	24'91
9	Francisco Lacorta Pérez.....	47'44	»	47'44	16'60
10	Eduardo Mijares Ollas.....	534'36	»	534'36	187'02
11	Federico Marañes Baerga.....	237'50	»	237'50	83'12
12	Eduardo Martín García.....	3'89	»	3'89	1'36
13	José Martínez López.....	77'18	»	77'18	27'01
14	Estanislao Mantilla Mantilla.....	34'14	»	34'14	11'94
15	Manuel Pérez Pérez.....	62'70	»	62'70	21'94
16	Domingo Pérez Bauso.....	475	»	475	166'25
17	Francisco Romero Maldonado.....	570	»	570	199'50
18	Joaquín Rodríguez Menéndez.....	442	»	442	154'70
19	Antonio Santiago González.....	12'18	»	12'18	4'26
20	Francisco Santillán Santillán.....	987'74	266'68	1.254'42	439'04
21	Paulino de Vega Alojado.....	500'11	»	500'11	175'03
22	Victor Ingasti Aguirre.....	960'80	»	960'80	336'28
	TOTAL.....	6.575'35	505'90	7.081'25	2.478'37

Madrid 5 de Febrero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Domingo Aisa Ortiz.....	584'18	157'72	741'90	259'66
2	Antonio Arriba Cuesta.....	52	3'64	55'64	19'47
3	D. Joaquín Balaguer Clement.....	400'39	72'07	472'46	165'36
4	D. Juan Billoal Parra.....	436'80	117'93	554'73	194'15
5	Francisco Bugue Jiméñez.....	131'72	15'80	147'52	51'63
6	Ramón Barran Escorta.....	39	5'85	44'85	15'69
7	Miguel Blázquez García.....	10'23	»	10'23	3'58
8	Ruperto Castro Casas.....	52	14'04	66'04	23'11
9	Esteban Catalán Calleu.....	25'60	6'91	32'51	11'37
10	Gabriel Cerdeiro García.....	51'51	9'27	60'78	21'27
11	Ventura Colominas Sanz.....	45'35	»	45'35	15'87
12	Antonio Clavijo Luna.....	48'45	13'08	61'53	21'53
13	Javier Copetudo Gamero.....	73	19'71	92'71	32'44
14	Luis de la Cruz Beltrán.....	15'59	»	15'59	5'45
15	Angel Esquina Martínez.....	6'97	1'74	8'71	3'04
16	D. Julio Fernández del Castillo.....	326'33	88'10	414'43	145'05
17	José Fernández Méndez.....	59'41	13'66	73'07	25'57
18	Florentino Fuentes Amor.....	47'90	12'93	60'83	21'29
19	Jacinto Fernández Rodríguez.....	20'67	»	20'67	7'23
20	Pedro Ferrer Soldevilla.....	25	6'75	31'75	11'11
21	Antonio Fontán Soler.....	39	10'53	49'53	17'33
22	Eduardo Francisco Expósito.....	14'56	»	14'56	5'09
23	Bernardo Fernández Fernández.....	42'42	11'45	53'87	18'85
24	Juan Groncosa Rodríguez.....	10'35	»	10'35	3'62
25	Juan García Ibáñez.....	143	35'75	178'75	62'56
26	D. José Gestí Bonat.....	393'97	106'37	500'34	175'11
27	Enrique García Pina.....	39	10'53	49'53	17'33
28	Antonio Grial Vidal.....	117	31'59	148'59	52
29	José Guergües López.....	37'12	10'02	47'14	16'49
30	Saveriano García Villegas.....	104	26	130	45'50
31	José Guerra Muñoz.....	53'20	14'36	67'56	23'64
32	Pablo Hernández Jiménez.....	107'09	25'70	132'79	46'47
33	José Juvay Codoy.....	54'71	14'77	69'48	24'31
34	José López Díaz.....	48'49	13'09	61'58	21'55
35	Santiago López Bolona.....	19'96	»	19'96	6'98
36	Manuel López Rego.....	39	10'53	49'53	17'33
37	Manuel Ledero del Río.....	150	35'10	185'10	57'78
38	Andrés López Durán.....	35'50	9'58	45'08	15'77
39	José Montero Varela.....	127'69	34'47	162'16	56'75
40	Jesús Morgal Magdalena.....	28'33	7'08	35'41	12'39
41	Casildo Martínez López.....	37'40	»	37'40	13'09
42	Evaristo Martín Pinilla.....	65	17'55	82'55	28'89
43	Valentín Maril González.....	65	17'55	82'55	28'89
44	Francisco Martínez Magán.....	28'37	7'65	36'02	12'60
45	D. Manuel Marquez Ruiz.....	57	15'39	72'39	25'33
46	Pedro Majas Llena.....	40'81	8'16	48'97	17'13
47	Manuel Monover Ramírez.....	48'75	13'16	61'91	21'66
48	D. Ruperto Mangada Eijes.....	111'62	30'13	141'75	49'61
49	José Méndez López.....	37'50	»	37'50	13'12
50	Rafael Martínez Jiméñez.....	37'50	8'25	45'75	16'01
51	Rafael Navarro Vielsa.....	47'18	12'73	59'91	20'96
52	Rodrigo Ordóñez Rodríguez.....	38'25	»	38'25	13'38
53	Venancio Ortiz Ortiz.....	53'44	14'42	67'86	23'75
54	Valentín Pérez Campo.....	87'91	23'73	111'64	39'07
55	Antonio Pérez Fernández.....	27'19	7'34	34'53	12'08
56	Carlos Porquera Perpiñán.....	52	12'48	64'48	22'56
57	Venancio Peña Vivar.....	20'53	5'54	26'07	9'12
58	Ramón Quijada López.....	14'71	»	14'71	5'14
59	José Rodríguez Casarell.....	52	13	65	22'75
60	Pedro Ruerto Castro.....	9'55	»	9'55	3'34
61	Antonio Rumbao Migó.....	15'11	»	15'11	5'28
62	Antonio Ramos Suñer.....	39'87	»	39'87	13'95
63	Evaristo Roig Arrufat.....	35'19	1'05	36'24	12'68
64	Rita Rodríguez Sanchez.....	85'92	23'19	109'11	38'18
65	D. Andrés Rodríguez Prendes.....	237'50	64'12	301'62	105'56
66	Agustín Rodríguez Alfaro.....	23'46	»	23'46	8'21

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
67	Juan Rodríguez Gálvez.....	26	»	26	9'10
68	José Rivera Castaño.....	46'24	»	46'24	16'18
69	Jenaro Rodríguez García.....	48'60	13'12	61'72	21'60
70	Juan San Miguel Expósito.....	18'80	»	18'80	6'58
71	José Salvador Catalán.....	39	10'53	49'53	17'33
72	Fernando Sánchez García.....	39	10'53	49'53	17'33
73	Juan Sánchez Parra.....	26	6'50	32'50	11'37
74	Atanasio Sánchez Prieto.....	45'50	12'28	57'78	20'22
75	Diego Suárez Infesta.....	39	9'36	48'36	16'92
76	Emeterio Vega Mena.....	19'30	»	19'30	6'75
77	Rafael Vardez Vargas.....	34'94	»	34'94	12'22
78	Valero Vicente Expósito.....	62'59	»	62'59	21'90
79	Facundo Vázquez Urquiza.....	60'22	»	60'22	21'07
80	Antonio Varela Suárez.....	78'25	3'91	82'16	28'75
81	José Zafra Lara.....	39	10'53	49'53	17'33
TOTAL.....		6.027'69	1.338'32	7.366'01	2.577'71

Madrid 5 de Febrero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 14 de Febrero de 1894.

Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	20	Soltero..	Tisis tuberculosa..	Hospital Provincial.....	»	30	Hembra..	34	Casada..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
2	Idem....	33	Casado..	Tuberculosis.....	Idem.....	»	31	Idem....	35	Idem....	Idem.....	Morería, 30.....	»
3	Idem....	53	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	32	Idem....	1	P.....	Idem.....	Tesoro, 13.....	»
4	Idem....	20	Soltero..	Idem.....	Idem.....	»	33	Idem....	55	Viuda..	Pneumotifus.....	Hospital Provincial.....	»
5	Idem....	60	Viudo..	Idem.....	Rosario, 19.....	»	34	Idem....	22 d.	P.....	Sífilis infantil....	Inclusa.....	»
6	Idem....			Enfisema pulmonar.....		Judicial.	35	Idem....	35	Casada..	Septicemia.....	Hospital Provincial.....	»
7	Idem....	2	P.....	Coqueluche.....	General Lacy, 26.....	»	36	Idem....	35	Idem....	Idem.....	Torres, 3.....	»
8	Idem....	60	Casado..	Pneumonía.....	Gobernador, 16.....	»	37	Idem....	53	Soltera..	Insuficiencia valvular.....	Libertad, 4.....	»
9	Idem....	64	Viudo..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	38	Idem....	67	Viuda..	Asistolia.....	Hospital Provincial.....	»
10	Idem....	71	Idem....	Idem.....	Madera, 42.....	»	39	Idem....	45	Casada..	Hipertrofia.....	Segovia, 19.....	»
11	Idem....	78	Idem....	Catarro pulmonar.	Hospital del Carmen.....	»	40	Idem....	6 m.	P.....	Epilepsia.....	Cristo, 3.....	»
12	Idem....	9 m.	P.....	Bronquitis.....	Adrián Pulido.....	»	41	Idem....	65	Casada..	Catarro pulmonar.	Isla de Cuba, 17.....	»
13	Idem....	77	Casado..	Colapso cardíaco..	San Bernardino, 2.....	»	42	Idem....	75	Viuda..	Catarro sofocante.	Almagro, 3.....	»
14	Idem....			Endocarditis.....	Hospital Provincial.....	»	43	Idem....	1	P.....	Idem.....	Ronda de Valencia, 14...	»
15	Idem....	67	Viudo..	Insuficiencia mitral.....	Idem.....	»	44	Idem....	26	Casada..	Congestión pulmonar.....	Valencia, 2.....	»
16	Idem....	65	Casado..	Lesión cardíaca...	Cabeza, 40.....	»	45	Idem....	66	Viuda..	Idem.....	Carranza, 15.....	»
17	Idem....	6	P.....	Epilepsia.....	San Vicente, 25.....	»	46	Idem....	84	Idem....	Pneumonía.....	Madera, 13.....	»
18	Idem....	43	Casado..	Derrame seroso....	Lepe de Vega, 24.....	»	47	Idem....	2 m.	P.....	Bronquitis.....	Ribera del Manzanares, 17	»
19	Idem....	4	P.....	Meningitis.....	Hospital del Niño Jesús.	»	48	Idem....	1	P.....	Idem.....	Carretas, 33.....	»
20	Idem....	1	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	»	49	Idem....	8 m.	P.....	Idem.....	D. Licias, 16.....	»
21	Idem....	13	P.....	Falta de desarrollo.	Constancia, 32.....	»	50	Idem....	40	Casada..	Hepatitis.....	Mayor, 2.....	»
22	Idem....			Pintruitis.....		Judicial.	51	Idem....	48	Idem....	Congestión cerebral.....	Preciados, 34.....	»
23	Idem....	2	P.....	Nefritis.....	Humilladero, 29.....	»	52	Idem....	51	Idem....	Derrame seroso....	Céres, 3.....	»
24	Idem....	Feto..			Cuatro Caminos, 1.....	»	53	Idem....	24	Idem....	Fiebre puerperal...	Visitación, 8.....	»
25	Idem....	Idem..			Inclusa.....	»	54	Idem....	22	Soltera..	Tumor crónico (1).	Monteleón, 6.....	»
26	Idem....	Idem..			Fernando el Santo.....	»	55	Idem....	28	Casada..	Se ignora (1).....	Ronda de Toledo, 20.....	»
27	Hembra..	1	P.....	Tuberculosis.....	Peligros, 3.....	»	56	Idem....	Feto..			Marqués de Urquiza, 23..	»
28	Idem....	22	Viuda..	Idem.....	Hospital de la Princesa..	»	57	Idem....	Idem..			Puente de Segovia.....	Judicial.
29	Idem....	48	Soltera..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	5	6	11
Otras infecciosas.....	2	4	6
Aparatos			
Circulatorio.....	5	4	9
Respiratorio.....	5	9	14
Digestivo.....	»	1	1
Génito-urinario.....	»	1	1
Cerebro-espinal.....	2	3	5
Locomotor.....	»	»	»
Demás enfermedades.....	7	3	10
TOTAL de inhumaciones.....	26	31	57

Madrid 15 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Visto el expediente instruido al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á la Sociedad Hullera del Turón para que ocupe los terrenos de dominio público necesarios á la construcción del ferrocarril de servicio y uso particular que, partiendo de las Minas de Reicastro, va á empalmar con el de León á Gijón, entendiéndose que esta autorización se concede con sujeción á cuanto determina el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 21 de Diciembre próximo pasado.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1894.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles del Noroeste.

Pliego de condiciones particulares que han de regular la autorización para ocupar terrenos de dominio público con destino á la construcción del ferrocarril de Minas de Reicastro á empalmar con el de León á Gijón.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril de servicio y uso particular para el transporte de minerales que, partiendo de las Minas de Reicastro, vaya á empalmar con el de León á Gijón.

Art. 2.º Las obras que afectan á terrenos de dominio público se ejecutara con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 10 de Agosto de 1893.

Art. 3.º En el término de quince días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de autorización, consignará el concesionario en la Dirección general de la Deuda pública la fianza de 9.563 pesetas en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, calculado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Dicha fianza no se devolverá al concesionario hasta que justifique haber terminado las obras de toda la línea.

Art. 4.º Las obras comenzarán dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha indicada en el artículo ante-

rior, y deberán quedar completamente terminadas en el de dos años, contados desde la misma fecha.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero que designe la Dirección general de Obras públicas.

Art. 6.º Terminadas las obras se reconocerán por el Ingeniero encargado de la inspección, quien certificará si se han cumplido las condiciones estipuladas al otorgarse la autorización. En caso afirmativo expedirá dos certificados, uno que remitirá a la Dirección general, y otro que entregará al concesionario para que pueda abrir el camino a la explotación.

También servirá el certificado para acordar la devolución de la fianza, según dispone el art. 3.º de este pliego.

Art. 7.º La autorización de que se trata se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con sujeción a la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878, en todo cuanto sea aplicable a los ferrocarriles de servicio y uso particular.

Art. 8.º Quedará anulada la autorización de que se trata en los casos siguientes:

1.º Si no se constituye la fianza en la forma y plazo que determina el art. 3.º de este pliego de condiciones.

2.º Si no se da principio ó no se terminan las obras en los plazos señalados en el art. 4.º de este mismo pliego.

Anulada la autorización, se procederá con arreglo a lo prescrito en el art. 74 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 9.º El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta disposición ó el representante se hallare ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia designado.

Madrid 21 de Diciembre de 1893.—Aprobado por S. M.—S. MORRET.—Conforme.—Inocencio Fernández.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Debiendo proveerse dos plazas vacantes de Ayudantes primeros de las obras del puerto de Manila en Ingenieros Aspirantes aprobados en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, según propuesta de la Junta de Obras de aquel puerto, se anuncian por el plazo de un mes, á partir de esta fecha, para la provisión de dichas vacantes.

Los que se nombren para dichas plazas estarán afectos como Ayudantes primeros a la Junta de Obras del puerto de Manila, y a las inmediatas órdenes del Ingeniero Jefe Director de las obras; tendrán la categoría de Ayudantes Mayores de Obras públicas, en comisión, y la de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo de 800 pesos, el sobresueldo de 1.200 pesos y la indemnización fija anual de 1.000 pesos, abonados por la expresada Junta, así como el importe de su pasaje á las islas Filipinas.

Los que soliciten dichas plazas deberán presentar sus instancias en el Negociado de Obras públicas de este Ministerio, acompañando certificado que acredite tienen aprobadas las prácticas correspondientes al final de la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Madrid 15 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, José Sánchez Guerra.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Palma.—María Cotaner Basabe, Correo, 73.
Barcelona.—Santos.
Vivero.—Amparo Oliveiza, Cañizares, 3.
Andújar.—Diego Lorente, Postas, 7.
Barcelona.—Aurelio Botroel, Pelayo, 50.
Idem.—Gambas.

ESTE

Sigüenza.—Salvador Cuadrado, Maldonadas, 11.
Coruña.—Manuel Díez, Recoletos, 28.
Santander.—Gómez Figueroa.
Cádiz.—Duque Almodóvar (ausente).

NOROESTE

Granada.—Gessler, Eguluz, 9.
Cangas de Tineo.—Manuel García, Don Martín, 19.

NORTE

Escorial.—Bartolomé Ortiz, Palma, 4.
Tarragona.—Carmen Castro, Monteleón, 29.

ORSTE

Cádiz.—Victor Vignalle, San Francisco.
Madrid 15 de Febrero de 1894.—El Director de Contabilidad, Atanasio Armentia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público por término de quince días el expediente instruido para transferir 100.000 pesetas del remanente que resulta disponible en el cap. 6.º, art. 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente «Adquisición de prismas y pedruscos graníticos y otros materiales para empedrados», trasladando esta suma al concepto de «Operarios eventuales, para conjurar la crisis obrera», que figura en el mismo capítulo y artículo del presupuesto vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 14 de Febrero de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido á fin de llevar á efecto la transferencia de la cantidad de 27.387'50 pesetas del remanente que existe d l crédito consignado en el cap. 11, «Imprevistos» al cap. 3.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente, y cuya cantidad es necesaria para pago hasta fin del actual año económico de los jornaleros del ramo de limpiezas.

Madrid 13 de Febrero de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia la provisión de la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, vacante en el Juzgado de instrucción de Alcaraz, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas, con arreglo al art. 8.º del Real decreto d. 26 de Diciembre de 1889, al Juez de aquel partido, dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín*, según dispone el art. 9.º de dicho Real decreto.

Albacete 7 de Febrero de 1894.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez. J—714

Juzgados militares.

HUESCA

D. Francisco Laguna y Villarroya, primer Teniente graduado, segundo de la zona de reclutamiento de Huesca, número 47, y Juez instructor de la misma.

Ignorándose el paradero del soldado reservista perteneciente al regimiento Caballería de Madrid, núm. 39, reserva, Agustín Puig Paul, á quien me hallo instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel primer Jefe de esta zona, por haber faltado á la concentración ordenada por el Real decreto de 4 de Diciembre último;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al referido Agustín Puig Paul, natural de Estopiñán (Huesca), hijo de Francisco y de María, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Vicente, de Huesca, á mi disposición, á fin de que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente en Huesca á 27 de Enero de 1894.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Laguna.

Media filiación.

Agustín Puig Paul, hijo de Francisco y de María, natural de Estopiñán, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Huesca, vecindado en Estopiñán, Juzgado de primera instancia de Tamarit, provincia de Huesca, Capitán general de Aragón, nació en 18 de Mayo de 1868, de oficio labrador, edad veinticinco años, ocho meses y nueve días; su religión Católica, Apostólica Romana; su estatura un metro 635 milímetros; sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna; fué alistado para el reemplazo de 1887, é ingresó en el regimiento de Caballería cazadores de los Castillejos, núm. 18; prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de Septiembre de 1888, en Zaragoza. 517—M

HOLGUIN

D. Miguel Salcedo y González, primer Teniente, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de la Habana, núm. 66.

Habiéndose ausentado de la plaza de Centa, donde fué deportado el guerrillero que fué de la quinta compañía montada de este batallón, Juan Nápoles Osario, natural de Victoria de las Tunas, provincia de Cuba, de treinta y tres años de edad, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, boca regular, barba poca en la fecha en que fué filiado, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy sumariando por el delito de primera deserción al enemigo el 31 de Julio de 1879, con caballo, armas y municiones;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho guerrillero para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Infantería que ocupa este batallón en la plaza de Holguín, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de la Habana y Santiago de Cuba.

Holguín 10 de Diciembre de 1893.—El Teniente, Juez instructor, Miguel Salcedo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Oral. 518—M

JATIVA

D. Pedro López Ramírez, Capitán de la zona de reclutamiento de Játiva, núm. 25, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta para Ultramar, perteneciente al reem-

plazo de 1892, Claudio Sanchiz Llorca, hijo de José y de Rosa, natural de Mogante, provincia de Valencia, el cual no se presentó á la concentración ordenada para el día 6 del mes de Enero próximo pasado;

Y usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado Claudio Sanchiz Llorca, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de veinticinco días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco de esta ciudad de Játiva, con el fin de que se presente en este Juzgado militar; y de no verificarlo se le declarará como rebelde; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Játiva á 2 de Febrero de 1894.—Pedro López. 519—M

LÉRIDA

D. Juan Herrero Gómez, Capitán del regimiento de Infantería de reserva de Lérida, núm. 107, Juez instructor.

Hallándose instruyendo sumaria contra Agustín Montané Franch, reservista del reemplazo de 1888, por el delito de no haberse presentado al acto de llamamiento y concentración de la reserva activa, de conformidad con el Real decreto de 4 de Noviembre del año próximo pasado, cuyo paradero se ignora, hijo de Domingo y de Martina, natural de Benes Saz, parroquia y Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Tremp, provincia de Lérida, siendo sus señas pelo rubio, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano; nació en 27 de Octubre de 1869, oficio labrador, estatura un metro 560 milímetros, estado soltero, señas particulares ninguna;

Usando de las facultades que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Agustín Montané Franch, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Mariana, número 21, piso primero, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á 25 de Enero de 1894.—Juan Herrero Gómez. 520—M

D. Miguel Millet Aguila, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lérida, núm. 107, Juez instructor de causas.

No habiéndose presentado al acto de la concentración para su destino á filas el reservista del reemplazo de 1888 José Ambatlle, hijo de Pedro y de Paula, natural de Ars, de oficio labrador, siendo sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, señas particulares ninguna, al que instruyo expediente de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército;

Usando de las facultades que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado reservista José Aixa Ambatlle para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza ante este Juzgado, sito calle Mariana, número 21, piso primero, oficinas del regimiento Infantería reserva, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido reservista, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lérida 30 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Miguel Millet.—Por su mandato, el Secretario, José Mir. 521—M

D. Serafín Unero Benito, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del propio Cuerpo Juan Pava Cuy por su falta de incorporación á banderas al ser llamado, hallándose con licencia ilimitada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Pava Cuy, soldado del regimiento de Infantería de Luchana, número 28, natural de Tredos, vecindado en Artias, de esta provincia, hijo de Tomás y de María, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz abierta, barba lampiña, boca regular, color sano, con una cicatriz en la frente, su estatura un metro 565 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de los Docks de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que se resultan en la sumaria que se le sigue por su falta de incorporación á banderas al ser llamado con arreglo á la Real orden de 28 de Octubre del año próximo pasado (*Diario oficial*, núm. 239); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes mencionado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 27 de Enero de 1894.—Serafín Unero. 522—M

MADRID

D. Fermín González Celaya, segundo Teniente del regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe principal actual de este Cuerpo, contra el soldado Cristóbal Nietos Paños, por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cristóbal Nietos Paños, soldado del regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50, natural de Madrid, hijo de Prudencio y de Gregoria, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del

Rosario de esta Corte, á mi disposición, para responder al expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe principal actual del regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50, se le sigue con motivo de haber desertado de su Cuerpo el día 17 de Enero del presente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cristóbal Nietos Paños, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Rosario de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 30 de Enero de 1894.—Fermín González. 538—M

D. Baldomero Cifuentes Cerbelló, primer Teniente de Infantería, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de Granada (Canis del Campillo), sin el permiso correspondiente, el soldado del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, en situación de licencia ilimitada, Felipe Guisala de la Torre, hijo de Miguel y de Encarnación, natural de dicho punto, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire al país, producción buena, de un metro 600 milímetros, á quien de orden del Sr. Coronel del expresado Cuerpo estoy sumariando como desertor;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al citado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, cuartel de los Docks, barrio del Pacífico de esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Granada.

Madrid 1.º de Febrero de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Baldomero Cifuentes.—Por su mandato, el secretario Secretario, Valentín Cuervo. 536—M

D. Hernán Cortés Cerrillo, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado aprendiz de corneta Enrique Bernal Urquiza, acusado por falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Bernal Urquiza, soldado aprendiz de corneta, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Enrique y de Andrea, soltero, de diez y seis años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y de un metro 420 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de María Cristina, que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Enrique Bernal Urquiza, y en caso de ser habido se conduzca en el caso de preso con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 1.º de Febrero de 1894.—Hernán Cortés Cerrillo. 537—M

D. Francisco Solo de Zaldívar y Donoso Cortés, primer Teniente de Ingenieros y Juez instructor de diligencias contra los reservistas que han faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al reservista Vicente Santa Cruz Cortázar, hijo de José y de Carmen, natural de Madrid, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, ojos azules, cejas rubias, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte.

Por lo tanto ruego á todos los funcionarios, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 2 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Francisco Solo de Zaldívar. 524—M

D. Francisco Solo de Zaldívar y Donoso Cortés, primer Teniente de Ingenieros y Juez instructor de diligencias contra los reservistas que han faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al reservista Hilario Jiménez Sánchez, hijo de Hermenegildo y de Petra, natural de Larrada, provincia de Avila, vecindado en Madrid, de oficio lacayo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca grande, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de ins-

trucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte.

Por lo tanto ruego á todos los funcionarios, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 2 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Francisco Solo de Zaldívar. 523—M

D. Francisco Solo de Zaldívar y Donoso Cortés, primer Teniente de Ingenieros y Juez instructor de diligencias contra los reservistas que han faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al reservista Estelvo Barro Soto, hijo de Antonio y de Perpetua, natural de Vieite, provincia de Orense, domiciliado en Madrid, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos negros, cejas negras, color bueno, nariz regular, barba lampiña, boca regular, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte.

Por lo tanto ruego á todos los funcionarios, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 2 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Francisco Solo de Zaldívar. 528—M

D. Francisco Solo de Zaldívar y Donoso Cortés, primer Teniente de Ingenieros y Juez instructor de diligencias contra los reservistas que han faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al reservista Arturo Serrano Rivero, hijo de Juan y de Catalina, natural de Barcelona, vecindado en Madrid, de oficio telegrafista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte.

Por lo tanto ruego á todos los funcionarios, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 1.º de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Francisco Solo de Zaldívar. 527—M

D. Francisco Solo de Zaldívar y Donoso Cortés, primer Teniente de Ingenieros y Juez instructor de diligencias contra los reservistas que han faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al reservista Manuel Eguzquiza Maturana, hijo de Antonio y de Mercedes, natural de Elorrio, provincia de Vizcaya, vecindado en Madrid, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte.

Por lo tanto ruego á todos los funcionarios, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 2 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Francisco Solo de Zaldívar. 526—M

D. Francisco Solo de Zaldívar, primer Teniente de Ingenieros y Juez instructor de diligencias contra los reservistas que han faltado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al reservista Luis Sánchez Blanco, hijo de Joaquín y de Nicolasa, natural de Madrid, de oficio estudiante, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba creciente, boca poca, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte.

Por lo tanto ruego á todos los funcionarios, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 2 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Francisco Solo de Zaldívar. 525—M

D. Francisco Hernández de León y Frusado, Comandante de Caballería y Juez instructor de la Capitania general de este distrito.

Hallándose diligenciando un interrogatorio procedente de Sevilla, y debiendo tomar declaración á un Sr. Orive, del comercio de esta capital, cuyo paradero se ignora; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á averiguar dónde se encuentra, y de conseguirlo den cuenta á este Juzgado, Ferraz, 7, entresuelo.

Y para que llegue también á noticia del interesado, que deberá presentarse en dicho local antes de que se cumplan ocho días de la publicación de este edicto, insértese el mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Madrid 7 de Febrero de 1894.—Francisco H. de León.—Ante mí, el Secretario, Francisco Lucas. 529—M

MALAGA

D. Francisco Yuste Lozano, Capitán del regimiento Caballería reserva de Málaga, núm. 41, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el reservista Guillermo Azán Bolorio, por no haberse presentado á su Cuerpo á pesar de haber sido llamado por el Jefe del mismo con fecha 6 y 8 de Noviembre último para su concentración.

Por el presente llamo á dicho Guillermo Azán Bolorio para que comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en la Alcazaba de esta capital, y pueda responder y alegar los descargos que tuviere para no haber verificado su presentación á su debido tiempo.

Dicho individuo es hijo de Enrique y de Isabel, natural de San Roque, provincia de Cádiz, vecindado en su pueblo, pelo castaño, de oficio albañil, de veintiséis años de edad, su estatura un metro 660 milímetros, cejas al pelo, ojos melados, boca chica y color triguño.

Por lo tanto se encarece á las Autoridades, tanto civiles como militares, que cooperen á la busca y captura de dicho individuo, conforme previenen las Ordenanzas de S. M.

Queda advertido á dicho sujeto que de no comparecer en el término de treinta días, contados desde la fecha, será castigado en rebeldía.

Málaga 24 de Enero de 1894.—Francisco Yuste. 539—M

D. Francisco Yuste Lozano, Capitán del regimiento Caballería reserva de Málaga, núm. 41, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el reservista Miguel Lución Gómez, por no haberse presentado á su Cuerpo á pesar de haber sido llamado por el Jefe del mismo con fecha 6 y 8 de Noviembre último para su concentración.

Por el presente llamo á dicho Miguel Lución Gómez para que comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en la Alcazaba de esta capital, y pueda responder y alegar los descargos que tuviere para no haber verificado su presentación á su debido tiempo.

Dicho individuo es hijo de Miguel y de Antonia, natural de Málaga, de treinta y tres años de edad, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color triguño.

Por lo tanto se encarece á las Autoridades, tanto civiles como militares, que cooperen á la busca y captura de dicho individuo, conforme previenen las Reales Ordenanzas de S. M.

Queda advertido á dicho sujeto que de no comparecer en el término de treinta días, contados desde la fecha, será castigado en rebeldía.

Málaga 24 de Enero de 1894.—Francisco Yuste Lozano. 540—M

D. Eduardo Cortés Samit, Comandante de Infantería, Juez instructor de la zona de reclutamiento, núm. 13.

Hallándose instruyendo expediente contra el cabo de la primera reserva Rafael González Lara, cuyo paradero se ignora, suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles, y en bien de la administración de justicia, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se expresan al pie, poniéndolo á mi disposición, en caso de ser habido, entregándolo en el cuartel de Levante de esta ciudad de Málaga, donde se encuentran las oficinas de la zona de reclutamiento; y al interesado prevego que de no comparecer en el término de treinta días, á contar desde el que apareza esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Málaga 25 de Enero de 1894.—Eduardo Cortés.

Señas.

Hijo de José y de María, natural de Sayalonga (Granada), de oficio labrador, de veinticinco años, de estatura un metro 775 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, color triguño, nariz, boca y frente regulares. 541—M

D. Rafael Ramis Núñez, Capitán agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor en el expediente que se le sigue por la falta de incorporación á su Cuerpo el soldado del regimiento Infantería de Málaga, número 69, Antonio Quintana Abistal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería de reserva de Málaga, número 69, Antonio Quintana Abistal, natural de Torremolinos, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas son: pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color triguño, estatura un metro 677 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Levante en los locales que ocupa la zona de reclutamiento de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe de esta región por la falta de incorporación á su Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Quintana Abistal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Levante; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 25 de Enero de 1894.—Rafael Ramis. 542—M

Habiéndose ausentado del crucero *Isla de Luzón* en 7 de Enero del corriente año el marinero fogonero de segunda clase Francisco Delgado Picón, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero fogonero Francisco Delgado Picón, señalándole el crucero *Isla de Luzón*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, Málaga 25 de Enero de 1894.—El Fiscal, Sebastián Noval.—Por su mandato, el Escribano, Juez Rosa. 543—M

Habiéndose ausentado del crucero *Isla de Luzón* en 7 de Enero del corriente año el marinero fogonero de segunda clase Francisco Martínez y Martínez, perteneciente al expresa-

do buque, á quien estoy procesando por el delito de desertión; Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por las Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marino logonero Francisco Martínez y Martínez, comandante del crucero *Isla de Luzón*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, Málaga 25 de Enero de 1894.—El Fiscal, Bartolomé de Morales.—Por su mandato, el Escribano, Juan Rosa. 544—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de sesenta días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, á J. Cobu, Ingeniero súbdito francés, para que manifieste su paradero actual á esta Fiscalía ó se presente en la misma á fin de que efectúe el reintegro de la parte correspondiente del papel de oficio invertido en un expediente de salvamento que se le reclama con arreglo á la ley; debiendo tener entendido que de no verificar su presentación en el sitio y término prefijado la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado Málaga á 31 de Enero de 1894.—Ramón Ortells. 545—M

D. Victoriano Ruiz Oyón, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 39.

Hallándose instruyendo expediente contra el reservista Bartolomé Calderón Santiago, hijo de Bartolomé y de Manuela, natural de Bucamargosa, del reemplazo de 1888, por no haberse presentado á la concentración ordenada por Real orden circular de 4 de Noviembre último, cuyo paradero se ignore.

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que se presente en las oficinas del regimiento arriba citado en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo; pues de no presentarse en el término citado se le acusará en rebeldía.

Málaga 4 de Febrero de 1894.—Victoriano Ruiz Oyón. 549—M

D. Victoriano Ruiz Oyón, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 39.

Hallándose instruyendo expediente contra el reservista Antonio Sánchez Díez, hijo de Vicente y María, natural de Vélez Málaga, del reemplazo de 1888, por no haberse presentado á concentración ordenada por Real orden circular de 4 de Noviembre último, cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos, por el presente edicto, llamo y emplazo al referido Sánchez Díez para que se presente en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este primer y último edicto, en las oficinas del regimiento arriba citado; pues de no presentarse en el término se le seguirá el expediente y se acusará en rebeldía.

Málaga 4 de Febrero de 1894.—Victoriano Ruiz Oyón. 550—M

MANRESA

D. Esteban Salcedo Rico, primer Teniente, segundo de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo expediente contra Bartolomé Ferrer Valle, soldado sustituto del reemplazo de 1892, hijo de José y de Magdalena, natural de Valbona, Juzgado de primera instancia de Igualada, provincia de Barcelona, Capitán general de Cataluña, de oficio jornalero, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 659 milímetros; señas particulares, la falta de un pedazo de oreja derecha, sabe leer y escribir, cuyo paradero se ignora, por la falta grave de no haberse presentado el día 22 de Diciembre próximo pasado á la concentración de los reclutas destinados á Ultramar;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por este primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Bartolomé Ferrer Valle, para que en el término de treinta días se presente en el cuartel del Carmen, y en el local que ocupa la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al referido puesto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Manresa 25 de Enero de 1894.—El segundo Teniente, Juez instructor, Esteban Salcedo.—El sargento Secretario, Joaquín Clevillé. 550—M

D. Tomás Panadero Briñón, Capitán del regimiento Infantería reserva de El Bruch, núm. 95, y Juez instructor nombrado por orden superior de la sumaria seguida contra el soldado reservista Juan Canal Rafat, por la falta grave de primera desertión, por no haber verificado su concentración á este regimiento reserva, con arreglo á la Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Canal Rafat, soldado reservista del reemplazo de 1889, natural de Güixés, provincia de Barcelona, vecindado en Castell del Riu, Juzgado de primera instancia de Berga, hijo de Juan y de María, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales, según consta en su filiación, son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espesa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 645 milímetros de estatura, cuando tuvo ingreso en Caja, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requi-

sitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por orden superior se le instruye con motivo de no haber verificado su incorporación al regimiento Infantería reserva de El Bruch, núm. 95, para ser destinado á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Juan Canal Rafat, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 25 de Enero de 1894.—Tomás Panadero. 531—M

D. Juan Argerich Rovira, Capitán del regimiento Infantería reserva de El Bruch, núm. 95, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, contra el soldado de reserva activa Pedro Busque Palomas, acusado de falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado reservista Pedro Busque Palomas, natural de Montbuy, provincia de Barcelona, hijo de Lorenzo y de María, de edad veinticuatro años, oficio hornero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba creciente, color sano, producción clara, señas particulares ninguna, y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de la ciudad de Manresa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración dispuesta por Real orden de 4 de Noviembre del año último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Pedro Busque Palomas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen de la referida ciudad de Manresa, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 27 de Enero de 1894.—Juan Argerich. 532—M

D. Esteban Salcedo Rico, primer Teniente, segundo de la escala de reserva, afecto á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo expediente por falta de presentación á la concentración de los reclutas destinados á Ultramar, el día 22 de Diciembre próximo pasado, en esta zona, contra el recluta del reemplazo de 1892 Pedro Pulí Sala, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Molló, vecindado en el mismo, partido de Puigcerdá, provincia de Gerona, Capitán general de Cataluña; nació en 8 de Enero de 1873, de oficio panadero, de veintidós años de edad, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción buena, estatura un metro 645 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Pulí Sala, para que en el término de treinta días se presente en el cuartel del Carmen de esta ciudad, y en el local que ocupa la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al referido punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Manresa 27 de Enero de 1894.—El segundo Teniente, Juez instructor, Esteban Salcedo.—El sargento Secretario, Joaquín Clevillé. 533—M

D. Tomás Panadero Briñón, Capitán del regimiento Infantería reserva de El Bruch, núm. 95, y Juez militar nombrado para la formación de este expediente.

Habiendo sido propuesto para ingresar en la Orden civil de Beneficencia el mozo de las escudrías de Barcelona de la Subdivisión de Gironella, José Soldevila y Serradell, por el hecho meritorio de haber extraído de las corrientes del río de Llobregat, y en las inmediaciones de Gironella, el día 4 de Agosto del año próximo pasado, y sobre las siete de la tarde, una niña de tres años de edad llamada Rosa Canal y Semo, á la cual libró de una muerte casi segura.

Por lo tanto, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID del presente edicto, se presente todo el que quiera en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á declarar en pro ó en contra del hecho mencionado.

Dado en Manresa á 29 de Enero de 1894.—Tomás Panadero. 534—M

D. Juan Argerich Rovira, Capitán del regimiento Infantería reserva de El Bruch, núm. 95, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de la cuarta región, contra el cabo de reserva activa Pedro Orpi Rodó, acusado de falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado cabo reservista Pedro Orpi Rodó, natural de Piera, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Esperanza, de edad de veinticuatro años, de oficio del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, color sano, frente regular, y señas particulares ninguna, de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la

GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de la ciudad de Manresa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración dispuesta por Real orden de 4 de Noviembre del año último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Pedro Orpi Rodó, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen de la mencionada ciudad de Manresa, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 29 de Enero de 1894.—Juan Argerich. 535—M

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Cristóbal Gironés y Salazar, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Alcoy y su partido.

Doy fe que en el expediente que se ha sustanciado en este dicho Juzgado y mi Escribanía sobre presunción de muerte de Vicente Durá Belda, con fecha 5 del actual se dictó la sentencia que con su publicación dicen respectivamente á la letra como copio:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcoy, á 5 de Febrero de 1894, el Sr. D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto el presente expediente, instado por Josefa Durá Espi, asistida de su marido Vicente Bonhome Ferrandis, labrador, los dos mayores de edad y vecinos del pueblo de Planes, de este partido judicial, con objeto de que se declare la presunción de muerte del abuelo de la primera Vicente Durá Belda;

Y 1.º Resultando que por Josefa Durá Espi, acompañada de su marido Vicente Bonhome Ferrandis, con fecha 11 de Enero último se presentó escrito al Juzgado en el que solicitaron se instruyese el oportuno expediente, con citación del Ministerio público, acompañando al mismo los oportunos documentos, y ofreciendo la correspondiente sumaria información de testigos en crédito de que se podía presumir la muerte del Vicente Durá Belda, para que en definitiva se hiciera tal declaración, fundada en lo dispuesto por el art. 191 del Código civil vigente, por medio de la correspondiente sentencia á que se refiere el 192 del mismo;

2.º Resultando que el Vicente Durá Belda, natural y vecino que fué del pueblo de Aduñeta, desapareció de él hace más de treinta años, en estado de casado, sin que se haya tenido posteriormente ninguna clase de noticias por las que se pudiera presumir su existencia, y por otra parte, de su partida sacramental aparece que nació el día 11 de Junio del año 1779.

3.º Resultando que instruido al efecto el oportuno expediente, y admitida la sumaria información de testigos ofrecida, en número de tres se declararon ser cierto que Vicente Durá Belda, natural y vecino que fué del pueblo de Aduñeta, desapareció de él en el año 1829 al 30, sin que después se hayan recibido noticias de él; todo lo cual consta de los expresados testigos, y por haber conocido y tratado al Vicente Durá Belda y tener relaciones antes y después con la familia del mismo.

4.º Resultando que pasado el expediente al Ministerio público, éste, en escrito de fecha 3 de los corrientes, es de parecer que por el Juzgado se dicte la oportuna sentencia declarando la presunción de muerte del Vicente Durá Belda, publicándose en la forma prevenida en el art. 192 del Código civil; y por otra parte, es de ver que en la tramitación de este expediente se han guardado todas las solemnidades y prescripciones de la ley:

1.º Considerando que en el mismo se ha acreditado por medio de sumaria de tres testigos sexagenarios y vecinos de los pueblos de Aduñeta y Carriola que Vicente Durá Belda desapareció de la primera de dichas poblaciones hace más de treinta años, sin que se haya tenido la menor noticia de su existencia, y por medio de su partida de nacimiento, que han transcurrido más de noventa años desde que tuvo lugar éste, el 11 de Junio de 1779, por cuyas circunstancias se presume haya fallecido, por lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 191 del Código civil, el Juez, á instancia de parte interesada, cual es su nieta Josefa Durá Espi, declarará la presunción de muerte del ausente:

2.º Considerando que, en atención á lo dispuesto en el artículo 192 del citado Código, esta sentencia no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, por lo que deberá insertarse testimonio de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*:

Vistos los citados artículos y el tit. 1.º, primera parte, libro 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Vicente Durá Belda, hijo de Vicente y de Rita, casado que fué con Francisca Quilis Miró; que de vivir realmente contaría ciento catorce años de edad, natural y vecino que fué del pueblo de Aduñeta; ejecutándose esta sentencia después de seis meses de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, en los que se insertará el correspondiente testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Hernández.

Publicación.—Dada y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en la sala correspondiente de su despacho, con mi asistencia, de que doy fe.

Alcoy 5 de Febrero de 1894.—Cristóbal Gironés.

Concuerdan bien y fielmente las preinsertas sentencias y publicación con sus respectivos originales obrantes en el expediente al principio referidos, y á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente, á los efectos ordenados, que firmo en Alcoy á 5 de Febrero de 1894.—Cristóbal Gironés Salazar.

X—1417

DAROCA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, cumpliendo con lo ordenado por la Superioridad, manda citar á los testigos Pedro Hernández Soria y Domingo Caballero Serrano, vecinos que fueron de Carinena, de cuya villa se ausentaron, ignorándose el actual paradero de los mismos, para que el 12 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial, á fin de prestar declaración en el juicio oral y público de la causa seguida contra Epifanio Galindo Briz y Demetrio Esteban Jimeno, sobre disparo y

lesiones con arreglo á dichos testigos de que si no comparecen incurran en multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Madrid á 12 de Febrero de 1894.—El Escribano, José González.—J—832

HUELVA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en providencia dictada en este día ante mí, en la causa que se instruye en este Juzgado por robo de metálico á Gabriel González Montero, vecino de Málaga y cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita por medio de la presente al mismo para que en el término de diez días, siguientes al en que aparece esta inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la declaración que está acordada, acredite la preexistencia y pertenencia del metálico que le fué robado y ofrecerle dicha causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Huelva 12 de Febrero de 1894.—El actuario, Licenciado Antonio Gutierrez Suárez.—J—835

SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de lo presente se cita, llama y emplaza por término de diez días para que comparezcan en este Juzgado al autor ó autores del robo de 50 pesetas verificado la noche del 17 de Enero último del cepillo que hay en la ermita de Nuestra Señora de la Aurora, en la villa de Alhúndin.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades se sirvan disponer la práctica de diligencias en averiguación de quiénes sean los autores del robo, y habidos que sean ponerlos á disposición de este Juzgado, así como las 50 pesetas si fueran habidas.

Dada en Santafé á 8 de Febrero de 1894.—Eugenio Joaquín Vida Vilcher secretario de S. S., Francisco Megias.—J—666

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción del partido, por provida de este día, dictado en sumario que pende sobre robo contra José Ruiz Buitas y Salvador Sánchez Fuentes, tiene acordado se cite por medio de la presente á un tal Maximino, natural de la provincia de Burgos, de oficio jornalero, dedicándose también á la explotación de canteras, y que se dice residir en esta ciudad, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Cañadío, núm. 1, tercero, para que preste declaración en referido sumario; apercibido que de no verificarlo en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio correspondiente.

Santander 31 de Enero de 1894.—El Secretario, Jenaro Pérez.—J—625

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario por sustracción de ropa y alhajas, en providencia de hoy, tiene acordado que se cite en forma por medio de la presente á Máximo del Río y Pascasio Gutiérrez, jornaleros, residentes que han sido en Villanueva, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á prestar una declaración; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que la citación surta los efectos legales, libro la presente que firmo en Santander á 1.º de Febrero de 1894.—El Secretario, Jesús Escobio.—J—695

D. Alejandro Martín, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jorge ó José Gómez y Baquer, de diez y seis años, hijo de Antonio y Antonia, naturales de Tudela (Navarra), domiciliado en esta capital, Lope de Vega, 5, soltero, escribiente, hoy de ignoradero, y otras demás circunstancias se expresan al final, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor, Cañadío, 1, tercero derecho, ó cárcel pública, para poder ser constituido en prisión y asistir, por tanto, el día 28 del corriente, á las diez de su mañana al juicio oral con intervención de jurados de la causa que se le sigue por robo de metálico, á cuyo efecto la Audiencia provincial de esta ciudad y su segunda Sección ha designado las Casas Consistoriales; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción del procesado á esta cárcel, y á mi disposición.

Dada en Santander á 1.º de Febrero de 1894.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Señas.

Es de estatura un metro 546 milímetros, pesa 51 kilogramos, color de los ojos azules, ídem del pelo castaño, ídem del rostro blanco, cicatrices una en el lado de la comisura izquierda y otra en el parpado inferior del mismo lado.

J—644

SANTOÑA

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Santafé y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Luis Bermejo Damsen, de treinta años de edad, natural de París, soltero, ajustador ambulante, hijo de Francisco y Adolina, de no más de 160 milímetros de estatura; viste gorra de paño gris, camisa blanca, marinera de lanilla, pantalón bombacho oscuro, cuyos seños son: pelo rubio, bigote del mismo color, así como el pelo y ojos color pardo, rostro color rubio, el cual después de haber sido puesto en libertad ha estado trabajando hace poco en Ortuella y cargo de Franco Belga (Vizcaya), ignorándose actualmente su paradero, y contra el que en causa alguna por hurto ha recaído ejecutoria condenándole á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y que según liquidación practicada del tiempo de condena con abono de la mitad de la prisión provisional sufrida debe extinguir en la cárcel de este partido la pena de doce días de arresto mayor, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que en dicha cárcel sufra aquella pena; apercibido de que si dejare de hacerlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del sujeto expresado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en referida ejecutoria.

Santofía 1.º de Febrero de 1894.—Miguel López.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal.—J—696

SARRIA

D. Antonio García Gutiérrez, Juez instructor del partido de Sarria.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Angel Prado López, de veinte años, estatura regular, ojos y pelo castaño, color bueno, sin cicatrices ni señas especiales, para que dentro de diez días concurre ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra él y otros instruyo por lesiones.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del mencionado sujeto, conduciéndole á la cárcel de este partido con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado, siendo habido.

Sarria 2 de Febrero de 1894.—Antonio García Gutiérrez. El actuario, P. S., Manuel Río.—J—657

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber que en la noche del 27 de Enero último ha sido robado del corral de la casa de Félix Herránz Tardán, vecino de Aldea del Rey, un macho de las señas siguientes: edad cerrado, pelo castaño, alzada poco más de seis cuartas, le falta una herradura en un pie, con una cabezada de correa en mal uso y rastrillo.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho macho y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima procedencia.

Dado en Segovia á 4 de Febrero de 1894.—Tomás García Martín.—Julian Otero, por Velázquez.—J—697

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gómez Aguilar, de diez y seis años de edad, hijo de Joaquín y de Dolores, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Recaredo, núm. 41, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura regular, delgado, color trigueño, pelo castaño, ojos pequeños, nariz, boca y orejas regulares, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de la cárcel pública de esta capital á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se siguió en el suprimido Juzgado de San Roman por lesiones; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero de dicho procesado, que basta la fecha se ignora cual sea, lo comparezcan en los estrados de la cárcel pública á los fines antes indicados.

Dada en Sevilla á 25 de Enero de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—Antonio Verger.—J—626

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Rioja Castro, de treinta y cuatro años y natural de Villanueva del Ariscal, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Ala vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 30 de Enero de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Ildefonso Valdivia.—J—668

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cirilo Puerto Rodríguez, vecino de Valsequillo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que de oficio me hallo instruyendo por hurto de una caja con latas de petróleo del muelle de la estación del ferrocarril de esta ciudad en la noche del 17 de Noviembre anterior; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Villanueva de la Serena á 5 de Febrero de 1894.—Manuel del Río y Toledano.—El actuario, Manuel Fernández.—J—681

Juzgados municipales.

ALBUÑAN

D. Juan Hidalgo Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que en expediente de juicio oral de faltas he acordado se cite, llame y emplaza á Juan Aranda Peralta, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que el día 6 de Marzo entrante, y hora de las doce de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, para contestar á los cargos que le resulten de dicho expediente; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albuñan á 30 de Enero de 1894.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.—J—632

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Barcelona.

Inventario balance en 30 de Diciembre de 1893, aprobado por la junta general de accionistas de 2 de Febrero de este año.

	Pesetas.
ACTIVO	
Metálico en caja.....	39.453.203'47
Valores en cartera:	
Letras y pagarés.....	17.272.208'77
Efectos á metálico y vencimiento medio de quince días.....	4.132.625'49
	21.404.834'26
Obligaciones por cobrar.....	12.226'86
Saldo de cuentas transitorias.....	5.453.208'33
	66.328.471'42
PASIVO	
Capital desembolsado por los señores accionistas por el 40 por 100 de los 25.000.000 de pesetas, valor nominal de las 50.000 acciones emitidas.....	10.000.000
Depósitos.....	7.293.187'63
Cuentas corrientes.....	45.336.002'59
Dividendos de beneficios pendientes de pago.....	29.744'50
Obligaciones por pagar.....	3.000
Saldo de correspondientes.....	349.643'80
Corredores.....	19.281'27
Fondo de reserva.....	2.743.533'30
Diferencia en la cuenta de pérdidas y ganancias.....	554.078'33
	66.328.471'42

Barcelona 13 de Febrero de 1894.—Los Directores: Manuel Girona.—Oscar Pascual.—E. Juncadella.—X—1413

Aguas sulfurosas y sulfhídricas.

Situación en 31 de Diciembre de 1893.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	2.762'01
Acciones en cartera.....	50.000
Patente de invención.....	75.000
Obras en el local.....	7.926'47
Aparatos.....	13.824'62
Mobiliario.....	17.635'60
Anticipos y fianzas.....	2.150
Pérdidas y ganancias.....	56.301'30
	225.000
PASIVO	
Capital.....	225.000
	225.000
El Presidente, Rafael de la Escosura.	X—1411

Compañía internacional de Aguas.

Extracto de la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 6 de Enero del corriente año.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de los puntos que habían de ser tratados en la junta, y conformándose los representados y presentes con el art. 36 y 41 de los estatutos, el Sr. Presidente manifiesta que, conforme al art. 46, el Consejo proponía la disolución de la Compañía.

Se acordó, por unanimidad de votos, los siguientes acuerdos:

- 1.º Confiar la liquidación de la Compañía á un liquidador.
- 2.º Este recibe los más amplios poderes para llegar á la liquidación completa y definitiva.

Especialmente podrá continuar hasta su realización la industria y el comercio de la Sociedad.

Enajenar, adquirir concesiones, empresas, créditos, por venta, cambio, aportación, contra títulos y acciones; recibir el precio, pagar saldos y posesionarse de todo cuanto corresponda á la Compañía.

Concluir con los Municipios, Sociedades, Asociaciones ó particulares todos los acuerdos, tratos y contratos.

Retirar y ceder fianzas.

Oír, discutir y cerrar toda cuenta.

Recibir y reclamar.

Representar á la Compañía judicial y extrajudicialmente.

Para estos cargos fué nombrado D. Julio Lathuene, Perito de Contabilidad, domiciliado Ixelles (Bruselas), Ge. Wiertz, 56.

Todo lo anterior consta con más extensión de la escritura otorgada ante el Notario de Bruselas D. Carlos Pablo María Van Halteren en 6 de Enero de 1894, como también todos los antecedentes legales y necesarios á los extremos indicados. P. P. de la Compañía, V. Collin.—X—1415

Banco de Castilla.

Este Banco, á contar desde el día 16 del corriente, satisfará el importe de los cupones de billetes hipotecarios de la isla de Cuba y del 4 por 100 exterior, que vencerán en 1.º de Abril próximo, depositados en sus Cajas, y cuya devolución en rama no ha sido pedida, previa presentación de los resguardos de depósito y con la bonificación del 21'20 por 100.

Madrid 15 de Febrero de 1894.—Por acuerdo de la Administración, el Secretario, R. Serúlveda.—X—1418

Sucursal del Banco de España en Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, núm. 142, representativo de pesetas nominales 38.000, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta dependencia el día 14 de Diciembre de 1882, á favor de D. Pedro Fernández Campa, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 13 de Febrero de 1894.—El Secretario, Miguel Sanz.—X—1416

Sociedad del Canal del Duero. Balance en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' listing various financial items and their values in Pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1893.—El Tenedor de libros, Carlos Lauffer.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—1410

Sociedad agrícola, industrial y comercial de Manacor. Situación en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' listing various financial items and their values in Pesetas.

S. E. ú O.—El Presidente, José de Fuenmayor.—El Director Gerente, Guillermo Crous.—El Secretario, Eugenio Losada. D. Eugenio Losada, Secretario de la Sociedad agrícola, industrial y comercial de Manacor, certifica que el balance que antecede fué aprobado en Junta general de señores accionistas celebrada el 28 de los corrientes...

Observatorio de Madrid.

Table titled 'Observaciones meteorológicas del día 15 de Febrero de 1894.' with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 15 de Febrero de 1894.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

RETRASADOS — DÍA 14

Table listing weather conditions for various cities like Santiago, Orense, Oviedo, Burgos, Granada, Oporto, Alicante, S. Sebastián, Roma, Liorna, Palermo, and Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Huelva y Sevilla.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Febrero de 1894, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'Día 14.', and 'Día 15.' listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO' listing exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cadiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez, León, Llerida, and Linares.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 14 DE FEBRERO DE 1894

Table listing exchange rates for 'Fondos espa.' and 'Fondos fran.' with various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París á la vista, francos, beneficio á papel, 22'55-70-65.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 29 y 30 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', and 'En rústica'.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Julián y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Pedro de los Naturales (Torrecilla del Leal).